



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA**

**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 describe que: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...).

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Art. 283. Los gobiernos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016, en su Art. 17 establece los requisitos técnicos, condiciones y Procedimientos Administrativos para la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA REGULAR, a efectos de su estabilidad y seguridad jurídica.

Que, a instancia de los interesados cursa nota de solicitud sobre la aprobación de Planimetría con fecha de recepción 10 de noviembre de 2016.

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado con una superficie de acuerdo a levantamiento de 9999.96 m2, Reg. 141296 de fecha 18 de marzo de 2020.

Que, por informe **CITE: DATC/UCMC/AC/SMA/1231/2021** de fecha 18 de octubre, elaborado por el Tec. Santiago Mamani A. – Asistente – Area de Cartografía, establece: "El polígono, ha sido Verificado en archivo



100/2026



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado; a) Las coordenadas descritas determinan una superficie Total de 9999.96 M2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico; b) La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en la zona Ex Fundo El Ingenio perteneciente al Distrito Municipal Nro. 13; c) Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno en Bruto...”

Que, por informe **CITE:DGR/148/2021** de fecha 10 de agosto 2021, elaborado por el Tgrafo. Geo. Favio Coareti Macusaya – Técnico Supervisor – C.O.E. – D.G.R., el cual señala en su parte conclusiva “el diagnostico efectuado sobre el cause esporádico de agua, se concluye que representa un nivel de riesgo muy bajo, puesto que la escorrentía y el caudal mas que todo en época de lluvia, es reducido. Y en época seca, se muestra generalmente sin presencia de agua”.

Que, por informe **CITE: DATC/UAT/JAQL/350/2022**, de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por e José Armando Quispe Limachi dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: La Planimetría del LOTE “SOL DE MAYO” (VIA REGULAR) del Distrito Municipal N°13, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro...”

Que, por informe **CITE : INF/SMIP/DATC/UJAT/230/2026**, de fecha 27 de marzo de 2026, emitido por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán, ASESOR LEGAL U.J.A.T. - D.A.T.C., informe que refiere: “...El presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico suficiente, habiéndose dispuesto la procedencia técnica; Se aclara que el presente trámite cumple con los requisitos de orden legal establecidos en el art. 17 de la Ley Municipal N° 328/16, para la aprobación de Planimetría Vía Regular ...”.

Que, por informe **CMEA/P-CIPCA/ACQV/SRC/BALO/INF-068-A/2026** de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por la Arq. Brenda Adriana Lara Olmos - Analista III – C.I.P.C.A. refiere en su análisis:”... Es menester presentar este informe para solicitar información complementaria debido a observaciones de carácter técnico – legal vertidas en la sesión ordinaria N° 020-A/2026-2027 (se adjunta una copia simple del acta) sobre el trámite de aprobación de planimetría del Loteo “SOL DE MAYO” del distrito municipal N° 13, por lo mismo se solicita una respuesta sobre las mismas en la brevedad posible...”.

Que, por informe **CITE : INF/SMIP/DATC/UJAT/MJPB/0112/2026** de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán, ASESOR LEGAL U.J.A.T. - D.A.T.C., informe que refiere: “...De la revisión integral de los antecedentes, se concluye que el Formulario de Cumplimiento de Requisitos previsto en el artículo 23 de la Ley Municipal N.º 328/2016 constituye un mecanismo de verificación administrativa y no un requisito documental adicional; Asimismo, respecto a la exigencia de la nota de solicitud de normas de urbanización, al cursar en la carpeta la respuesta emitida por la instancia municipal competente, se encuentra materialmente acreditada la gestión y atención de dicha solicitud, por lo que exigir nuevamente la nota original constituiría una formalidad innecesaria, contraria a los principios de verdad material, economía, celeridad e informalismo.; En consecuencia, no se advierte impedimento jurídico para la prosecución del trámite de aprobación de planimetría vía regular del loteo “SOL DE MAYO”, siempre que se encuentren cumplidos los demás requisitos técnicos y legales aplicables...”.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA  
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y demás disposiciones conexas.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – DATC N° 028/26, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 22 de abril de 2026, que resuelve APROBAR la Planimetría (Vía Regular) LOTE “SOL DE MAYO”, ubicado en el Distrito Municipal N° 13, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

| MANZANA A |            | MANZANA B |            |
|-----------|------------|-----------|------------|
| N° Lote   | Sup. m2    | N° Lote   | Sup. m2    |
| 1         | 300.00     | 1         | 300.00     |
| 2         | 300.00     | 2         | 300.00     |
| 3         | 300.00     | 3         | 300.00     |
| 4         | 300.00     | 4         | 300.00     |
| 5         | 300.00     | 5         | 300.00     |
| 6         | 300.00     | 6         | 300.00     |
| 7         | 300.00     | 7         | 300.00     |
| 8         | 300.00     | 8         | 300.00     |
| 9         | 300.00     | 9         | 300.00     |
| 10        | 300.00     | 10        | 300.00     |
| 11        | 300.00     | 11        | 300.00     |
| 12        | 300.00     |           |            |
| TOTAL     | 3600.00 m2 | TOTAL     | 3300.00 m2 |

## DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

| RELACION DE SUPERFICIES            |            |          |
|------------------------------------|------------|----------|
| AREA RESIDENCIAL                   | 6900.00 m2 | 69.00 %  |
| AREA DE EQUIPAMIENTO O AREA VERDE. | 157.41 m2  | 1.57 %   |
| AREA DE VIAS PUBLICAS              | 2942.55 m2 | 29.43 %  |
| TOTAL                              | 9999.96 m2 | 100.00 % |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (Aceptación de Cesión de Áreas).** – El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Publicas Gratuita, conforme a Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0284565, ubicado en Ex Fundo El Ingenio, con una superficie de 3099.96 m2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas del LOTE “SOL DE MAYO” ubicado Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto



100/2026

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

**ARTÍCULO TERCERO.- (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).** - Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

**Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.**



  
 **Lic. Susy S. Brañez Apaza**  
**PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

  
**Flora P. Alarcón**  
**SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

